



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 243.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.

Examinada el acta de fecha 13 de abril de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 244.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD". EXPTE. OBR. VÍAS-04/21

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº:

Obr. Vías-04/21

Asunto:

Aprobación del Proyecto Técnico de la "Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad"



Iniciación: de Oficio.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Fecha de iniciación: 15.04.2021

*Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de "Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad" se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

La intervención se centra básicamente en la reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de las dos viviendas uso con todas sus instalaciones y acabados, Las viviendas actualmente se encuentran en uso, y dada su antigüedad, se encuentra en un estado deficiente.

Dentro de estas intervenciones se desarrollarán las siguientes actuaciones tales como mantenimiento, reparación y en su caso sustitución de fontanería, electricidad, calefacción, iluminación, carpinterías de madera, y acabados interiores que se precisen, para permitir su uso, en dos viviendas adscritas a e la Concejalía de Igualdad en Móstoles (Madrid).

Dado, que los trabajos que se van a ejecutar no alteran la ocupación en parcela de la edificación y dado que, además, no se trata de un edificio afecto a ningún tipo de catalogación o protección histórico-artística, las obras que se pretenden no plantean ninguna reserva desde el punto de vista de la legislación urbanística de la localidad.

Por otra parte, la entidad de las obras de reforma a que se refiere este documento, no afectan a la estructura del edificio por lo que no es exigible la aplicación de lo contenido en los diferentes Documentos Básicos del C.T.E.

El edificio se encuentra actualmente en uso, por lo que será necesario tomar especiales medidas de protección y limitación de acceso a la zona de obras, para evitar tanto interferencias con la actividad que en él se desarrolla, como daños a las personas y a las cosas.

El presente proyecto se refiere única y exclusivamente a las partes del edificio afectadas por la intervención de reforma que se pretende, quedando expresamente fuera de proyecto todas las demás partes del edificio incluyendo cubierta, fachada, estructura, etc.



AGENTES INTERVINIENTES

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA s/n (28934 MÓSTOLES-MADRID)
NIF: P-2809200-E
AUTOR DEL PROYECTO: [REDACTED]
DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA s/n (28934 MÓSTOLES-MADRID)

A fecha de redacción de este documento no se conocen datos de otros agentes intervinientes en la construcción.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción general del edificio

El edificio donde se integran las actuaciones que se pretenden, se desarrolla en dos plantas sobre rasante, siendo su imagen y acabados exteriores los que aparecen en el anexo fotográfico, que se incluye en el apartado correspondiente del presente documento, donde se aprecia que es un edificio con la fachada de ladrillo visto y con carpintería de aluminio lacada en color blanco.

La estructura es a base de forjados unidireccionales y pilares de hormigón armado "in situ", contando con todas las instalaciones que se precisan para servir al fin que se destina.

La distribución de volúmenes en planta y solar de actuación, es la que aparece en los planos correspondientes y en ellos se señala la ubicación de las actuaciones a que se refiere este proyecto.

En cualquier caso, al ser las actuaciones en un edificio en uso, se extremarán las medidas de precaución en todo el proceso de la intervención con el fin de preservar la integridad tanto de personas como equipos que participan en los trabajos, así como la de personas o cosas que pudieran verse afectadas por cualquier contingencia relacionada con los trabajos que se pretenden realizar.

Descripción de las obras a realizar

La intervención se centra básicamente poner en uso con todas sus instalaciones y acabados, incluyendo la modificación de una escalera que conecta con la planta superior, unificándolas en la meseta intermedia. El local que actualmente se encuentra en uso, aunque dada su antigüedad, se encuentra en un estado deficiente. Las operaciones a realizar en ambas viviendas en los que se actúa, son las siguientes:

- Demolición de solado, falsos techos, revestimientos de pintura y alicatados, instalaciones de electricidad, fontanería y calefacción, en ambas viviendas*
- Modificación del trazado de las dos escaleras independientes que existen, con el fin de unificarlas en una sola, reformando la estructura metálica que sustenta ambas.*
- Realización de muros, tabiques, trasdosados, y aislamiento térmico / acústico.*
- Recibidos de carpinterías*



- Colocación de carpintería exterior de aluminio con rotura de puente térmico y acristalamiento de doble hoja, bajo emisivo en huecos de fachada que son objeto de cambio.
- Realización de mantenimiento y sustitución si procede de instalaciones de climatización, electricidad, iluminación, fontanería y evacuación.
- Ejecución de remates de albañilería y recibidos. Preparación de superficie para acabados.
- Reposición de solados en toda la vivienda. Realización de solados y alicatados en cuartos húmedos. Realización de revestimientos interiores y exteriores.
- Reposición de falsos techos en cuartos húmedos.
- Colocación de carpintería interior.
- Pintado de paramentos y remates de albañilería, revestimientos y acabados en lo que se afecte por la intervención que se propone.
- Reparación, mantenimiento y conservación de instalación eléctrica de ambas viviendas, así como la iluminación de todas las dependencias.
- Puesta en marcha de la instalación climatización. Limpieza de obra para entrega.

Todas las operaciones incluyen, protección de pasillos y zonas de circulación tanto interiores como exteriores, hasta el acceso a la zona de actuación, y limpieza y retirada de escombros y sobrantes a vertedero o planta de reciclaje autorizada, sea cual sea la distancia entre el vertedero y el punto de generación de residuos.

Cuadro de superficies

El cuadro de superficies resultante de la intervención propuesta es el siguiente:

SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN:

PLANTA BAJA	104,12 m ²
PLANTA 1	88,32 m ²
<hr/>	
TOTAL ACTUACIÓN	192.44 m ²

SEGURIDAD. -

En documento incluido se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Mostoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los



precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.
- Precios unitarios.
- Precios descompuestos.
- Mediciones y Presupuesto completo.
- Planos.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 14 de abril de 2021, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

- Se adjunta Informe Técnico de Edificación de fecha 14 de abril de 2021.

- Se adjunta Informe Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de abril de 2021.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado para cada lote es el siguiente:

- 132.218,86€ más 27.765,96€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 159.984,82€ IVA incluido.

Tercero: El Proyecto "Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.



Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 245.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO DE GESTIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FASE III DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ/01/MEM/2021-01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ/01/MEM/2021-01

Objeto: Encargo de Gestión de la asistencia técnica para la fase III de reforma y rehabilitación puntual de edificios docentes de la



localidad de Móstoles al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo de Gestión

Fecha de iniciación: 26/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo de Gestión de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos:**

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de Encargo de Gestión la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos de fecha 26/02/2021 se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para LA FASE III DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

Segundo: Por providencia de Inicio de expediente de Encargo de Gestión la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos de 26/02/2021 se determina que se pretende encargar a la empresa Municipal Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo pliego de condiciones técnicas.
- Dirección de las obras.
- Liquidación de obras.
- Redacción de Estudio de seguridad y salud.
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Certificado de viabilidad urbanística.
- Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.
- Redacción de normas de actuación en caso de siniestros.

Tercero: Por providencia de Inicio de expediente de Encargo de Gestión de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos de fecha 26/02/2021, se determina que la preparación y licitación del procedimiento para la adjudicación de las obras no será objeto de Encargo de gestión correspondiendo al Ayuntamiento de Móstoles la licitación del contrato de obras.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto de la Encargo de Gestión descritos en el hecho segundo asciende a la cantidad de 115.685,94 €. (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), siendo éste un precio ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27-10-2020 de conformidad con el Informe Técnico de fecha de fecha 5 de enero de 2021.

Quinto: En informe de la Consejera Delegada del IMS de fecha 19 de noviembre de 2020, se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente Encargo de gestión.



Sexto: Existe informe técnico de fecha 5 de enero de 2021, donde se recogen los costes de la Encargo de gestión.

Séptimo: Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 26 de febrero de 2021 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Octavo: Existe informe de Intervención de fecha 14 de abril de 2021 en el que se informa favorablemente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé las Encargos o encargos de gestión como un instrumento que permite a las Administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios personificados.

El artículo 6 de la citada Ley excluye expresamente de su ámbito de aplicación las Encargos de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

El artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y previene que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes



adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación...”

Asimismo prescribe el citado precepto en su apartado 6 que “ Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Resolución:

Primero: Encargar la Gestión del IMS, S.A., de los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para LA FASE III DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

Segundo: Dichos trabajos TÉCNICOS objeto de la Encargo tienen un valor de 115.685,94 € (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y



NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Mostoles pagará al IMSM, S.A.

Tercero: Autorizar y Disponer el gasto por importe de 115.685,94 € no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 del presupuesto de 2021.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 246.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL. AÑO 2021. EXPTE. 02/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 02/PM
Asunto.- Aprobar el “Plan Anual de Policía Municipal año 2021”
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 31 de marzo de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo de la Policía Municipal, se hace precisa la aprobación del “PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2021”, se aprecian los siguientes, **Hechos:***

Primero.- La planificación anual es una herramienta de dirección que se viene utilizando por la Jefatura de Policía Municipal para ejercer de una manera más eficaz y eficiente el cumplimiento de los principios básicos de las políticas de seguridad establecidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de la Policía Municipal, la dirección de los servicios encomendados, y el cumplimiento de los objetivos que se propone alcanzar como organización y que son:



- a) *Políticas de Seguridad. (Art. 2 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- b) *Funciones de la Policía Municipal. (Art. 9 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- c) *Objetivos.*

La Policía Municipal, para conseguir sus objetivos se organiza en tres grandes áreas de trabajo, éstas son:

1. Área de Gestión y Atención Ciudadana y dos Áreas Operativas

- 1. Área de Gestión Administrativa y Atención Ciudadana.*
- 2. Área de Mediación y Seguridad Ciudadana*
- 3. Área de Seguridad Vial, Movilidad y Servicios Especializados.*

Completa la estructura organizativa de la Policía Municipal de Móstoles las secciones con dependencia directa de la Jefatura del Cuerpo, que asistirán a ésta y a la Concejalía Delegada, en materia de comunicación, movilidad y asuntos disciplinarios.

El carácter de este Plan Anual es eminentemente preventivo, dejando espacio para acometer las competencias de carácter reactivo, dejando espacio también para afrontar situaciones sobrevenidas que demanden una respuesta rápida y eficaz de los servicios de la Policía Municipal

La estructura organizativa junto con los compromisos a través de la Carta de Servicios, los principios básicos de políticas de seguridad junto con las funciones y objetivos que recoge el Reglamento Regulador establecen la base fundamental para ser más eficaces y mejorar la confianza de los ciudadanos en este servicio público.

Acciones de mejora para el año 2021.

- 1. Realización de obras en la Base de Policía Municipal:*
 - o En el control de accesos de la Base de Policía Municipal.*
 - o Retribución de los espacios.*
- 2. Reorganización del parque móvil del Cuerpo de Policía Municipal.*
- 3. Adquisición de nuevos equipos, como cinemómetro, sonómetro, etilómetro, dron, pistolas táser.*
- 4. Elaboración y tramitación de un expediente para la adquisición y puesta de funcionamiento de un sistema integral d gestión policial.*
- 5. Actualización de aplicaciones auxiliares con modelos de gestión más eficientes.*
- 6. Si las restricciones sanitarias lo permitieran, participar en la Escuela de Seguridad.*
- 7. Dependiendo de las restricciones sanitarias y presupuestarias, impulso, seguimiento y evaluación de las acciones formativas.*
- 8. Impulsar la aprobación e implantación de nuevos procesos de gestión en materia de vehículos abandonados, así como nuevo protocolo de Depósito, custodia y devolución o destrucción de los Objetos Perdidos.*



9. *Diseño y puesta en marcha de un programa hacia una Policía bilingüe español-inglés a 10 años (2021-2030).*
10. *Contribución a la reducción de la huella medioambiental, consumo de papel y tóner, compras con criterios medioambientales y reducción del consumo eléctrico.*
11. *Celebración en las fiestas de septiembre, si la situación lo permite, exhibición de la Unidad Canina conmemorando su 25 aniversario.*
12. *Implantación del programa "Policía Tutor durante el curso 2021-2022".*
13. *Impulso al Gabinete de Mediación.*
14. *Mejora en los procesos de toma de decisiones intra-área.*
15. *Formación y puesta en marcha de una Unidad de pilotos y operadores de vuelo con drones, centralizado en la Unidad de Protección Animal y del Medio Ambiente.*
16. *Creación de un calendario de campañas organizado en UPAMA.*
17. *Estudio técnico en materia de Seguridad Vial, para la adaptación de las vías de la localidad en las que sea necesario a la nueva velocidad genérica de 30 IKm/h. desde su entrada en vigor.*
18. *Formación para la actualización de las Normas de Tráfico en relación a las nuevas formas de movilidad.*
19. *Continuar con el desarrollo de la nueva Ordenanza de Tráfico y Movilidad.*
20. *Puesta en marcha de la Unidad Especial de Tráfico motorista.*

Segundo.- Que con el "Plan Anual de Policía Municipal 2021", que se adjunta (en formato CD) a esta propuesta de resolución, se pretende la mejora de los servicios.

Fundamentos Jurídicos

1. *El Reglamento Regulator de los Servicios de Policía Municipal, del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 (publicado en BOCM nº 32 de 8 de febrero de 2011) establece en su artículo 22 que, como funciones del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, le corresponde:*
 - a) *"Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo"*
 - b) *"Organizar las áreas, Unidades, Secciones y Grupos de trabajo de la organización."*
 - c) *"Asistencia al Concejal-delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, en sus funciones, mediante la participación en la fijación de objetivos de la Policía Municipal"*
 - d) *"Impulsar la homogenización e integración de las actuaciones policiales mediante el establecimiento de protocolos de actuación unificados."*
 - e) *"Elevar al Concejal delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los servicios en Policía Municipal."*
2. *Así mismo consta informe Técnico de fecha 18 de marzo de 2021 del Comisario de Policía Municipal.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLVER lo siguiente:

Aprobar el PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2021, cuyo borrador figura en el expediente, en sus propios términos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento de origen de este acuerdo queda integrado en el expediente de la Junta de Gobierno Local en formato disco compacto.

5/ 247.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE INFORMACIÓN Y ALERTA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR OZONO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. TE.- 3/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: TE.-3/21
Asunto: Aprobación de un Procedimiento Interno de Información y alerta de contaminación atmosférica por Ozono a la población de Municipio de Móstoles.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Procedimiento: Tramitación Procedimiento Interno Campaña Ozono
Fecha de iniciación: 26 de febrero de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica para elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la Aprobación de un Procedimiento interno de información y alerta de contaminación atmosférica por ozono a la población del Municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación.



Primero: Con motivo de tener informada a la población de Móstoles de los niveles de Ozono, es necesaria la aprobación de dicho procedimiento, con arreglo a los siguientes objetivos:

- *Informar sobre la calidad de aire de la ciudad, conforme a las mediciones efectuadas en la Estación de Control de la Contaminación Atmosférica de Móstoles Nivel (0).*
- *Informar de las superaciones de ozono del Nivel (1) de AVISO a la población afectada en cuanto a problemática de salud.*
- *Informar de las superaciones de ozono del Nivel (2) de ALERTA a la población en general, para tomar las debidas precauciones con el fin de preservar la salud pública y el medio ambiente.*

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primera: R.D. 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno, monóxido de carbono y ozono.

Segunda: Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Tercera: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Procedimiento Interno de información y alerta de contaminación atmosférica por ozono a la población del Municipio de Móstoles, cuyo texto se incorpora anexo a esta propuesta.*

Segundo: *El Protocolo se distribuirá a los actores implicados y se difundirá a través de la página web municipal para conocimiento de la población en general.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



HACIENDA

HACIENDA

- 6/ 248.- **PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. DGGT/OCP/1-2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº DGGT/OCP/1-2021
Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a Servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayto. de Móstoles y sus OO.AA*
Interesado: CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (B95604021)
Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*
Fecha de iniciación: 19 de noviembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Dirección General de Gestión Tributaria, de la Concejalía de Hacienda.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a Servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayto. de Móstoles y sus OO.AA por un importe de 305.468,77 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<i>Titular del crédito</i>		<i>CORREO INTELIGENTE POSTAL SL (B95604021)</i>	
<i>Objeto de la Prestación</i>		<i>Servicios postales y telegráficos.</i>	
<i>Expediente Contratación</i>		<i>2018-054</i>	
<i>Expediente OFI</i>		<i>DGTT/OCP/1-2021</i>	
<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>10-9201.222.01</i>	
<i>Documento RC</i>		<i>2/202100000970</i>	
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
<i>2019 MOSBISB FA0000/9</i>	<i>11/12/2019</i>	<i>19.152,31</i>	<i>Facturación del 28/9/2019 al 27/10/2019</i>
<i>2019 MOS FA0000/10</i>	<i>30/11/2019</i>	<i>125.394,21</i>	<i>Facturación del 1/11/2019 al 30/11/2019</i>
<i>2019 MOS FA0000/11</i>	<i>31/12/2019</i>	<i>65.444,32</i>	<i>Facturación del 28/11/2019 al 27/12/2019</i>
<i>2020 MOS FA0000/1</i>	<i>31/01/2020</i>	<i>95.477,93</i>	<i>Facturación del 1/1/2020 al 31/1/2020</i>
		<i>305.468,77</i>	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el periodo del 28 de septiembre de 2019 a 31 de enero de 2020, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 12/2021, de 6 de abril de 2021 sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a Servicios postales y telegráficos y



retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayto. de Móstoles y sus OO.AA

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Hacienda la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 7 de abril de 2021 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9201-22201 tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 12/2021, de 6 de abril de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a Servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayto. de Móstoles y sus OO.AA, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver



los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a Servicios postales y telegráficos y retorno de la información al cliente por vía telemática para el Ayto. de Móstoles y sus OO.AA, por un importe de 305.468,77 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito		CORREO INTELIGENTE POSTAL SL (B95604021)	
Objeto de la Prestación		Servicios postales y telegráficos.	
Expediente Contratación		2018-054	
Expediente OFI		DGTT/OCP/1-2021	
Aplicación presupuestaria		10-9201.222.01	
Documento RC		2/2021000000970	
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2019 MOSBISB FA0000/9	11/12/2019	19.152,31	Facturación del 28/9/2019 al 27/10/2019
2019 MOS FA0000/10	30/11/2019	125.394,21	Facturación del 1/11/2019 al 30/11/2019
2019 MOS FA0000/11	31/12/2019	65.444,32	Facturación del 28/11/2019 al 27/12/2019
2020 MOS FA0000/1	31/01/2020	95.477,93	Facturación del 1/1/2020 al 31/1/2020
		305.468,77	



Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

7/ 249.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2020-068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/035/CON/2020-068
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. POR LOTES
Interesado Concejalía de Deportes
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número (RC 2/2021000000787). Propuesta de gasto número 20210000000643 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-21300, del Presupuesto Municipal vigente en 2021. Existe RC de presupuestos futuros (RC futuro 2/2021000000788)
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, POR LOTES
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista el suministro de determinadas cantidades, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir el suministro de determinadas cantidades o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 90.705,75 €, más 19.048,21 € de 21 % IVA. El reparto del presupuesto anual, quedaría de la siguiente forma: 21.950,79 €/año (18.141,15 € de principal y 3.809,64 € de 21 % de IVA).

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta tanto los costes directos como los indirectos, desglosado de la siguiente manera:

DESGLOSE COSTES POR LOTES SIN IVA					
CONCEPTO		Lote A	Lote B	Lote C	Lote D
Costes directos	Material (79% aprox.)	26.964,20 €	15.525,44 €	16.172,80 €	12.995,11 €
	Transporte (2% aprox.)	682,64 €	393,05 €	409,44 €	328,99 €



Costes generales de estructura	Gastos generales (13% aprox.)	4.437,15 €	2.554,82 €	2.661,35 €	2.138,44 €
	Beneficio industrial (6% aprox.)	2.047,91 €	1.179,15 €	1.228,31 €	986,97 €
PRECIO TOTAL		34.131,90 €	19.652,45 €	20.471,90 €	16.449,50 €

El presupuesto base de licitación se determina para la presentación de las diferentes ofertas por lotes, de forma individual, con las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	FERRETERÍA	34.131,90 €	7.167,70 €	41.299,60 €
LOTE B	CERRAJERÍA	19.652,45 €	4.127,01 €	23.779,46 €
LOTE C	ACC HERRAMIENTAS Y	20.471,90 €	4.299,10 €	24.771,00 €
LOTE D	PINT/ELEC/EPIs/FONT.	16.449,50 €	3.454,40 €	19.903,90 €
	TOTAL CONTRATOS	90.705,75 €	19.048,21 €	109.753,96 €

El ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades. Las cantidades incluidas en el anexo I del PPT son estimativas, a efectos de facilitar a los operadores económicos sus ofertas, siendo los precios unitarios los vinculantes para la oferta que resulte adjudicataria. Los precios unitarios máximos se determinan en el Anexo I del PPT.

De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, las previsiones de consumo de mencionados materiales se recogen en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas previsiones, ajustadas a los criterios de los técnicos de la Concejalía, son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades de la Concejalía; constituyen solo una estimación de consumo, no vinculante, para determinar los precios unitarios del material de ferretería y de los diferentes materiales.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado de cada lote habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado

El valor estimado será de 90.705,75 € IVA no incluido. Se utiliza como referencia los precios unitarios de mercado, observado en los ejercicios anteriores y a las



necesidades estimadas. Por lo anterior, y a la vista de que estamos ante un contrato de suministros, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 LCSP.

Duración: El plazo de duración del contrato será de cinco años, sin posibilidad de prórroga, desde la formalización del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MAQUINARIA, PARA LOS POLIDEPORTIVOS Y PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES (Expte. C/035/CON/2020-068), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe máximo de 90.705,75 €, más 19.048,21 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 109.753,96 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-21300, del Presupuesto Municipal vigente en 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000787, realizada por importe de 16.463,07 €).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

La distribución por lotes del total del gasto plurianual es la siguiente:

	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	FERRETERÍA	34.131,90 €	7.167,70 €	41.299,60 €
LOTE B	CERRAJERÍA	19.652,45 €	4.127,01 €	23.779,46 €
LOTE C	ACC Y HERRAMIENTAS	20.471,90 €	4.299,10 €	24.771,00 €
LOTE D	PINT/ELEC/EPIs/FONT.	16.449,50 €	3.454,40 €	19.903,90 €
	TOTAL CONTRATOS	90.705,75 €	19.048,21 €	109.753,96 €

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 250.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. C/035/CON/2020-072.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/035/CON/2020-072.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000000097 (propuesta de aprobación de gastos 20210000000073). Gasto número a imputar, en el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 22110 del Presupuesto Municipal vigente en 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades de la Administración, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.



En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades. Las cantidades incluidas en el anexo I del PPT son estimativas, a efectos de facilitar a los operadores económicos sus ofertas, siendo los precios unitarios los vinculantes para la oferta que resulte adjudicataria.

Las previsiones de consumo de los mencionados suministros se recogen en el anexo I del PPT. Estas previsiones, ajustadas a los criterios de los técnicos de la Concejalía promotora de la presente contratación, son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades; constituyen solo una estimación de consumo, no vinculante, para determinar los precios unitarios del material de limpieza y aseo.

No obstante lo anterior, y utilizando como referencia los precios unitarios de mercado, observado en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas, el servicio promotor de la presente contratación estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 14.255,34 €, más un importe de 2.993,62 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 17.248,96 €, € con el siguiente desglose:

DESGLOSE		
CONCEPTO		
Costes directos	Material (79% aprox.)	11.261,72 €
	Transporte (2% aprox.)	285,11 €
Costes generales de estructura	Gastos generales (13% aprox.)	1.853,19 €
	Beneficio industrial (6% aprox.)	855,32 €
PRECIO TOTAL		14.255,34 €

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Los precios unitarios máximos están recogidos en el anexo I del PPT.

Valor estimado

El valor estimado por los dos años de contrato más la posible prórroga, será de 21.383,01 €, IVA no incluido. Se utiliza como referencia los precios unitarios de mercado, observados en los ejercicios anteriores y a las necesidades estimadas. Por lo anterior, y a la vista de que estamos ante un contrato de suministros, el contrato se



adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado recogido en el artículo 159.6 LCSP.

- *Duración:* La duración del contrato será de dos años, desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no supere o superen éstas, aislada o conjuntamente, el plazo de un año.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. C/035/CON/2020-072), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe máximo de 14.255,34 €, más 2.993,62 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2021, se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-22110, del Presupuesto Municipal vigente en 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000097).

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida



a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 251.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-146 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO**
- **INFORME JURIDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** **SERVICIOS.**
- **Procedimiento:** **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)**
- **Tramitación:** **Ordinaria.**
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 143.640,00 €, más un importe de 14.364,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho presupuesto, dadas las características del presente contrato, habrá de coincidir, en forma de importe máximo, con el precio de adjudicación.

Asimismo, se establece como precio unitario máximo único, el correspondiente al importe de cada viaje por usuario, cifrado en 6,30 €, más 0,63 € en concepto de I.V.A.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario anteriormente citado. Se rechazarán las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes derivados de la ejecución material del servicio, calculado para una anualidad:

Costes directos:	
Conductores	59,52%
Amortización vehículo	6,00%
Seguros	3,45%
Reparación y conservación vehículo	4,50%
Combustibles y lubricantes	5,60%
Neumáticos	2,43%
Costes Indirectos:	
Financiación del material móvil	3,00%
Varios	3,00%
Beneficio industrial	12,50%



DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO							
COSTES LABORALES							
	% Jornada	Salario Base+ Complemento Desarrollo y Capacitación Personal	Salario Base según % jornada	C. Antigüedad	Salario	Seguridad Social	Costes Laborales Totales
Conductor 1	88,30%	1.104,16	974,97	198,04	1.173,01	385,88	1.558,89
Conductor 2	88,30%	1.104,16	974,97	132,47	1.107,44	387,01	1.494,45
TOTAL COSTE SALARIAL ANUAL							42.746,84
OTROS COSTES							
Amortización vehículo	6,00%						4.309,20
Seguros	3,45%						2.477,79
Reparación y conservación vehículo	4,50%						3.231,90
Combustible y lubricantes	5,60%						4.022,35
Neumáticos	2,43%						1.745,23
OTROS COSTES TOTALES							15.786,47
COSTES INDIRECTOS							
Financiación del material móvil	3,00%						2.154,60
Varios	3,00%						2.154,60
Beneficio industrial	12,50%						8.977,50
TOTAL							13.286,70
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA							71.820,00
IVA	10,00%						7.182,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA							79.002,00

Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 287.280,00 €.

- Duración: El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-146-S.A.R.A.-), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 143.640,00 €, más un importe de 14.364,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 45-2311-227.20, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000521)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 252.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO Nº 16/108, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE FEBRERO DE 2021, Y NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERÍAS DE CONDENSADORES



MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2020-159N.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2020-159N

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTROS)

Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERIAS DE CONDENSADORES MUNICIPALES.

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 16/108, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación y nueva aprobación del mismo.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Obra en el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de referencia, Informe del Departamento de Contratación, de 11 de marzo de 2021, en el que se describen los errores padecidos en el Acuerdo Núm. 16/108 y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado en el mismo acto y, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, adoptó el Acuerdo Núm. 16/108, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS DE ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERIAS DE CONDENSADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-159N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la



adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de 98.000,00 €, más 20.580,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2021, corresponderá la cantidad de 59.290,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100002127).

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Segundo.- Con carácter previo a su publicación, desde el Departamento de Contratación se han detectado los siguientes errores en el Acuerdo de aprobación de expediente, meritado en el punto anterior y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que hacen necesario dejar sin efecto el mismo y su nueva aprobación:

En cuanto al Acuerdo de aprobación del expediente, se menciona en su parte resolutive, “procedimiento abierto simplificado abreviado”, mientras que en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que en ese mismo acto se aprobó, en su cláusula 8º, menciona como procedimiento de adjudicación, el abierto, con un valor estimado de 196.000 €, que de conformidad con la nueva redacción dada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha de considerarse dentro de los parámetros de procedimiento abierto, esto es, aquellos contratos cuyo valor estimado se encuentren en la horquilla comprendida entre los 139.000 € y los 214.000 €.

Por su parte, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en aquel acto, se han detectado los siguientes errores:

Como cuestiones más significativas y, sin perjuicio de que más delante se tratará de otras que también son merecedoras de cambios en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas, en primer término, es de destacar la mención que se hace en la Cláusula 13, bajo el epígrafe de “Contenido de la Proposición“, cuando exige que la documentación habrá de presentarse en UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO, cuyo contenido habrá de ser necesariamente, junto con la documentación que es propia de un archivo electrónico nº 1, la inclusión de la oferta económica.

A este respecto, la LCSP en su artículo 159.4.d), dentro del marco del procedimiento abierto simplificado, dispone que “la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará



en dos sobres”. Por tanto, como acaba de exponerse más arriba, siendo el valor estimado del contrato de referencia, de 196.000 €, las reglas de aplicación a este procedimiento de adjudicación, serán las relativas al abierto, separándose de un lado, la documentación que ha de contenerse en el sobre o archivo electrónico nº 1, de la oferta económica y otros criterios de valoración evaluable mediante aplicación de una fórmula, que han de incluirse necesariamente, en sobre o archivo electrónico independiente, esto es, en el nº 2.

En segundo término, al hecho anterior, de distinguir dos sobres o archivos electrónicos, en lugar de un único sobre, regulado exclusivamente para el procedimiento abierto simplificado, ha de añadirse de un lado, la ausencia en la exigencia de garantía definitiva en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que fue aprobado por el meritado Acuerdo Núm. 16/108, de 16 de febrero de 2021, propia de la especialidad prevista en el apartado 6º del artículo 159, en lo que la doctrina viene a denominar “abreviado” o “super-simplificado” y, de otro lado, el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, previsto para el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, en lugar de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que recoge el artículo 150 (...).”

Segundo.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número (RC 2/2021000000034). Gasto número 2021000000058 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME JURÍDICO E INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Tercero.- En el expediente, una vez introducidas las modificaciones oportunas para corregir los errores descritos, consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y valor estimado, la duración del contrato, siguientes:

- Contrato: MIXTO, DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación y valor estimado:

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los servicios parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato,



sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente ("MEMORIA ECONÓMICA CENTROS TRANSFORMACION") y referidos a datos de consumo en periodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de duración del contrato, ascendería a 98.000 €, más un importe de 20.580 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un total de ambos conceptos de 118.580 €.

Teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresas del sector y los contratos de similares características celebrados tanto por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas, el precio del contrato se puede desglosar en:

A. PRECIO CONTRATO (2 años)

Concepto	Importe	Tipo de prestaciones y % del importe total
1. Canon de mantenimiento preventivo y correctivo.	78.000 €	Servicios (79.59%)
2. Mantenimiento correctivo con presupuestos.	20.000 €	Suministros (20.41%)
TOTAL	98.000 €	
I.V.A. (21%)	20.580 €	
Presupuesto base de licitación	118.580 €	

B. En el importe de adjudicación del contrato procede distinguir entre:

1. Un importe fijo de canon, resultante de aplicar la baja porcentual ofertada por el adjudicatario al importe consignado en el apartado de "Canon".

De conformidad con el apartado 1º de la Prescripción 7ª ("Facturación") del PPT, el canon mensual de mantenimiento preventivo y correctivo incluirá los siguientes trabajos:

- Todos los necesarios relativos al mantenimiento preventivo.
- Mano de obra, desplazamientos y pequeño material relativos a cualquier tipo de trabajo.
- Componentes, equipos y el material necesario para el arreglo de las instalaciones hasta un importe de 1.000 € (IVA excluido) por unidad independiente averiada.



2. *Un importe máximo de mantenimiento correctivo con presupuestos, coincidente con el consignado en el apartado "Mantenimiento correctivo con presupuestos", incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado canon y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.*

De acuerdo al apartado 2º ("Presupuestos no incluidos en el Canon") de la Prescripción 7ª del PPT, el mantenimiento correctivo con presupuestos comprende los presupuestos de los componentes, equipos y materiales necesarios para arreglar la instalación, que excedan de 1.000 €, IVA Excluido, justificados convenientemente mediante informe motivado de las causas que han provocado la avería y siempre que se demuestre que ésta no sea debida a abandono o falta de mantenimiento de la instalación. Los presupuestos para estos trabajos correctivos serán previamente aprobados por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el PPT. El porcentaje de baja ofrecido por el adjudicatario se aplicará a todos y cada uno de esos trabajos correctivos que sea necesario durante la vigencia del contrato.

Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuestos serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos municipales, sin superar, en ningún caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto, siendo de aplicación lo estipulado a este respecto en el PPT, especialmente en la Prescripción 3ª.2. ("Prestaciones de mantenimiento correctivo) y en el apartado 2º de la Prescripción 7ª ("Facturación").

En el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- *Un importe fijo de canon resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de "Canon".*
- *Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado "mantenimiento correctivo con presupuesto", incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado "Canon" y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.*

No obstante lo anterior, las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto.

Debido a lo expuesto, se establece que el importe del presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.



Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 196.000,00 €.

- Duración: El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Fundamentos de Derecho

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 a 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero: Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Cuarto: En cuanto a los errores padecidos, indicar que de acuerdo con la descripción que de los mismos aparece expresada en la exposición fáctica anterior, no pueden considerarse errores materiales, de hecho o aritméticos y por tanto no son susceptibles de rectificación al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es por ello, que se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en derecho, dejar sin efecto el Acuerdo de 16 de febrero de 2021, reiteradamente meritado, de aprobación del expediente de contratación y aprobar el mismo nuevamente, con las modificaciones oportunas introducidas, que se constatan en el presente informe.

Quinto: El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 16/108, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERIAS DE CONDENSADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-159N), por los motivos que aparecen constatados en el mismo expediente.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERIAS DE CONDENSADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-159N).

Tercero: Autorizar un gasto plurianual por importe de 98.000 €, más la cantidad de 20.580 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de duración de la misma.

Por lo que respecta a 2021, se imputará en la cantidad de 59.290 €, con cargo a la aplicación 40-9228-227.99, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000034).

En cuanto al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 253.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE**



**SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE.
C/050/CON/2020-81N –SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2020-81N (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA. AREA DE NUEVAS TECNOLOGIAS
Procedimiento: RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia (Área de Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/713, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se envió el correspondiente anuncio al D.O.U.E., publicándose la convocatoria el 31 de diciembre de 2020 con nº 2020/S 255-639752. La publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tuvo lugar el 30 de diciembre de 2020, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquél en que se cumplan treinta y cinco días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por panto, el dies ad quem, con el 1 de febrero de 2021.



Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2021, se ha emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y el Analista de sistemas, informe en el que se expresa a su tenor literal, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“Propuesta de retroacción del expediente RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTOS DE SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, exp. C/050/CON/2020-81N (SARA) por circunstancias impredecibles

(...)

Descripción

El actual expediente permite al Ayuntamiento mantener actualizado, legalizado y con mantenimiento a la mayor parte del software de oficina de los clientes de la red, por ejemplo, Microsoft Office, Adobe Acrobat, Microsoft Windows, etc.; el software de backoffice de servidores: Windows Server, SQL Server, Exchange Server, etc.; y software de seguridad como Endpoint Protection.

El procedimiento divide el presupuesto base de licitación por distintos aspectos: mantenimientos y suscripciones (capítulo II) y nuevas licencias (capítulo VI); y por las fechas en que ocurren los gastos, 2021 y 2022.

El expediente está basado en precios unitarios y el Ayuntamiento no se compromete a una contratación mínima.

Los fabricantes de software involucrados en este expediente son Microsoft, Adobe y AutoDesk.

Circunstancias imprevisibles

Se describe, a continuación, la causa sobrevenida con las renovaciones y nuevas adquisiciones de productos del fabricante Microsoft.

Microsoft anunció, el 17 de diciembre de 2020, la desaparición del programa de licenciamiento Open License Government, en el cual están basadas las licencias municipales de este fabricante. Esta notificación no fue hecha por los comerciales de Microsoft al Ayuntamiento, como cliente actual y habitual. En el Anexo II se muestra la página donde se hizo el aviso (solo disponible en inglés).

Para confirmar lo leído, ya que la primera noticia la tenemos cuando uno de los posibles licitantes solicita precios a uno de los mayoristas de Microsoft y le indican que no es posible y le remiten a la web de anuncios, comunicamos con Microsoft para conocer cuál era la implicación real sobre nuestro expediente:

«Sirva este correo de confirmación sobre el retiro de los contratos OPEN LICENSE en Enero 2022. A partir del 1 de Enero de 2022 no se podrán comprar o renovar licencias de Software, Software Assurance o Servicios Online a través de este contrato. Todos nuestros clientes seguirán teniendo la capacidad de comprar/renovar licencias en este programa hasta 31 de Diciembre de 2021.»



El texto completo del correo electrónico se encuentra en formato PDF en el Anexo I.

(...)

Consecuencias

La consecuencia inmediata, para los productos de Microsoft, es la imposibilidad de realizar las renovaciones o adquisición de nuevas licencias del programa Microsoft Open License en el año 2022 y posteriores, lo que nos fuerza a realizar un cambio de la duración del contrato, pasándolo de dos años a uno, el 2021, en el que se podrán realizar las renovaciones y adquisiciones necesarias.

En lo que respecta a los productos del fabricante Autodesk no hay consecuencias resaltables más allá que se deben retirar en el nuevo expediente, para evitar duplicidad de contratos, debido a la ejecución del citado contrato puente.

(...)

Solicitud de retroacción de actuaciones debido a las indicadas circunstancias imprevisibles

Consultado el fabricante, para encontrar la mejor forma de redefinir este expediente, se solicita eliminar todo lo relativo al año 2022 y ejecutar los mantenimientos, suscripciones y adquisiciones del año 2021 según estaba previsto.

Los mantenimientos, suscripciones y adquisiciones del año 2022 se deberán adaptar dentro de un nuevo procedimiento, independiente de este, o, incluso, se buscarán nuevas opciones para la ofimática y el backoffice municipales. Todo ello después de un estudio de las múltiples posibilidades, que ya ha comenzado.

Para el caso del fabricante Autodesk, solicitamos la eliminación de todos los ítems del actual expediente, y proponemos adquirirlos por medio de otro, independiente de este, ya que al ser la fecha más próxima de renovación el 22 de diciembre de 2021, con margen de 15 días arriba o abajo, hay plazo de tiempo suficiente para ello.

Los elementos afectados son:

ítem	Empresa	Cant.	Descripción	Precio un.	Subtotal
34	Autodesk	10	Renovación de licencias convertidas a AutoCAD - Single-user Annual Subscription	1.040,00 €	10.400,00 €
35	Autodesk	7	Renovación de licencias convertidas a AutoCAD LT - Single-user Annual Subscription	305,00 €	2.135,00 €

Figura 1. Ítems de renovación del contrato del año 2021 del fabricante Autodesk, a retirar del expediente.



#Ítem	Empresa	Descripción	Precio unitario máximo
76	AutoDesk	AutoCAD - Single-user Annual Subscription (Nueva)	1.840,00 €
77	AutoDesk	AutoCAD LT Single-user Annual Subscription (Nueva)	420,00 €

Figura 2. Ítems de suscripciones del contrato del año 2021 del fabricante AutoDesk, a retirar del expediente.

Por todo ello, se solicita la retroacción de las actuaciones al acto de aprobación del expediente remitiéndose expediente con las modificaciones anteriormente expresadas, que no afectan a los precios unitarios ni a las cantidades previstas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 122.1, en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al disponer que, en caso de modificación diferente a error material, de hecho o aritmético, ésta conllevará la retroacción de actuaciones. En parecidos términos se pronuncia el artículo 124, con respecto a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tal motivo, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los Pliegos, procediendo la aprobación de los nuevos e igualmente la autorización del nuevo gasto y la apertura del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con todo ello, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias mencionadas y como consecuencia de aquéllas, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, procedería asimismo dar la posibilidad a aquellos interesados que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo inicial, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para su presentación dentro del nuevo plazo.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran



Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO MIXTO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2020-81N -SARA.-), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.

Segundo.- Modificar, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación de referencia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 179.847,39 €, más la cantidad de 37.767,95 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000769)

Cuarto.- Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.

Sexto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



12/ 254.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL LOTE Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021-016 (C/050/CON/2017-046 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2021-016

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Lote nº1)

Interesado: Extintas concejalías Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda. Actual proponente Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Procedimiento: Segundo prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/248, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2018, se adjudicó el LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 360.000 €, más un importe de 36.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a partir de su formalización, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.

- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.



- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.

-Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados.

- Plan de Responsabilidad Social Corporativa

Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó disponer un gasto plurianual por importe de 360.000 €, más 36.000 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, respecto del Lote nº 1, con cargo a la aplicación 45-2313-227.38, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000000225).

Segundo. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 9/324 de 21 de julio de 2020, se aprobó la prórroga (C/087/CON/2020/048) del LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 198.000,00 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 05 de agosto de 2021, y todo ello de acuerdo con el contrato, las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.

- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.

- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.

-Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados.

- Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Tercero.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 06 de agosto de 2018. La formalización de la prórroga del contrato administrativo tuvo lugar con fecha 26 de agosto de 2020.

Cuarto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio
- Documento de aceptación de la prórroga de 03 de febrero de 2021.
- Informe Técnico de 4 de febrero de 2021
- Documentos contables:



- RC DEL PRESUPUESTO CORRIENTE: 2/2021000000464
- RC DEL PRESUPUESTO FUTURO: 2/2021000000465
- Pliegos de Prescripciones Técnicas
- PCAP

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II. Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó, en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 157-326328 de 18 de agosto de 2017, y en el B.O.E. Núm. 199



de 19 de agosto de 2017, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es el TRLCSP.

III.- Su régimen jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV.- El artículo 23 del TRLCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Considerando que la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Publicado del Perfil del Contratante del Ayuntamiento), como la cláusula Tercera del Contrato establecen que el plazo de ejecución será de dos años, a contar desde su formalización, y previéndose además la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de dos años.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022). La empresa en su escrito de aceptación de la prórroga manifiesta “que próximo el vencimiento del Contrato en cuestión, esta empresa COMUNICA SU ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, de acuerdo con el clausulado del contrato”. La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022, de acuerdo a lo manifestado por el Servicio.



V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en los apartados Tercero y Cuarto de los Hechos del presente documento.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga (C/087/CON/2021-016) del LOTE Nº 1 del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-046 (SARA)), a la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (CIF B-80622897), por un presupuesto máximo de 198.000,00 €, IVA incluido, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022, y todo ello de acuerdo con el contrato, las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en los términos siguientes:

- Precio unitario de comida por persona y día: 3,48 €, más 0,348 € en concepto de I.V.A.

- Variedad en los tipos de dieta: diez tipos de dietas personalizadas.

- Rotación de Menús: Diferentes menús para 6 semanas, programación de menús.

-Mejoras en Recursos Materiales: Aportación de 10 frigoríficos en depósito, Aportación de 25 aparatos microondas en depósito, Aportación de 100 unidades de cubiertos adaptados.

- Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 198.000,00 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta a 2021, corresponde la cantidad máxima de 63.250,00 € con cargo a la aplicación 45-2311-22738, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº2/202100000464).



Respecto al compromiso de gasto correspondiente al ejercicio 2022, quedará condicionado a los créditos que para el citado ejercicio se aprueben en el Presupuesto.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 255.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021-025 (C/067/CON/2017-103).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2021-025.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: PRIVADO.

Objeto: ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2017-103.

Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 5/218 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato privado para la



ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/067/CON/2017-103), a la mercantil METALES VELA, S.L. (C.I.F B-80147390), por un canon de 0,126 €/Kg, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, para un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Por Acuerdo 6/176 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, se aprobó la prórroga del contrato privado para la ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/067/CON/2017-103), a la mercantil METALES VELA, S.L. (C.I.F B-80147390), por un canon de 0,126 €/Kg, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, para para el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2020 al 10 de mayo de 2021 (1 año), en las mismas condiciones que el contrato actual, por un canon de 0,126 €/Kg, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, todo ello de acuerdo con los pronunciamientos contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo de Adjudicación.

Tercero.- El contrato privado se formalizó con fecha 11 de mayo de 2018.

Cuarto.- Con fecha 1 de Marzo de 2021, se abrió expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la siguiente documentación:

- *Escrito de fecha 8 de febrero de 2021, firmado por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de este Ayuntamiento, solicitando la conformidad a la mercantil METALES VELA, S.L., por el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2021 y 10 de mayo de 2022.*
- *Escrito de conformidad a la prórroga propuesta, suscrito por la representación de la empresa adjudicataria, de fecha 1 de marzo de 2021.*
- *Informe Técnico favorable a la prórroga, emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, con fecha 1 de Marzo de 2021.*
- *Oficio de fecha 1 de marzo de 2021, del mismo Responsable, con el VºBº del Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, dirigido al Departamento de Contratación, solicitando la tramitación del expediente de segunda prórroga, objeto de este informe.*

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME DE JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:



- Contrato: PRIVADO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato". Es precisamente esta circunstancia en la que nos encontramos en el supuesto objeto de este informe, dado que, el anuncio de licitación del mismo se publicó en el BOE el día 30 de enero de 2018 (B-2018-5726), es decir, con anterioridad a marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la actual Ley 9/2017.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 20.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización, establecen que "El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS."

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que dispone que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente, escrito de conformidad a la segunda prórroga referida, suscrito por la representación de la empresa adjudicataria, de fecha 1 de marzo de



2021; así como, Informe Técnico, emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, con fecha 1 de Marzo de 2021, en el que se viene a informar, favorablemente, la prórroga del contrato meritado, por el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2021 y el 10 de mayo de 2022, en las mismas condiciones del actual contrato y “sin coste para el Ayuntamiento”, circunstancia esta última que hace innecesario la incorporación al presente expediente, del Documento Contable de Retención de Crédito, pues nos encontramos ante un supuesto de enajenación y, que de conformidad con los pliegos rectores que rigen la presente licitación y el propio Acuerdo de aprobación del expediente de contratación, se configuró con un canon de licitación al alza, esto es, un ingreso a favor del Ayuntamiento.

Por otro lado, es importante significar que, en el caso que nos ocupa, la prórroga propuesta por el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2021 y el 10 de mayo de 2022 (12 meses), se encuentra dentro de los dos años posibles, pues no supera las previsiones contempladas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como en el documento de Formalización, según acaba de exponerse up supra, en la Consideración Jurídica Tercera.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato privado para la ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/067/CON/2017-103), adjudicado a la mercantil METALES VELA, S.L. (C.I.F B80147390), para el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de mayo de 2021 al 10 de mayo de 2022 (1 año), en las mismas condiciones que el contrato actual, por un canon de 0,126 €/Kg, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, todo ello de acuerdo con los pronunciamientos contenidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo de Adjudicación.

Segunda: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 256.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021-041 (C/050/CON/2014-031SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *DECLARACION DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-031SARA-). EXPTE. DE DECLARACION DE CONTINUIDAD (C/087/CON/2021-041)*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 5/418, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de junio de 2014 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C/050/CON/2014-031-SARA-), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (B-81874950), por un importe de 9.070.591,22 €, más un importe de 1.904.824,16 € correspondiente al I.V.A., por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato fue formalizado con fecha 18 de julio de 2014.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, adoptó el Acuerdo Núm. 12/223, de aprobación de la modificación del contrato antedicho, por importe de 324.569,69 €, más un importe de 68.159,63 €, correspondiente al IVA, consistente en el incremento de superficie a limpiar, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 20 de julio de 2018

Tercero: Por Acuerdo Núm. 9/423, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de julio de 2018, se aprobó la prórroga del meritado contrato, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2018 y el 20 de julio de 2019, ambos inclusive, por importe de 2.922.168,97 €, IVA incluido.

Cuarto: Por Acuerdo Núm. 10/441, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2019, se aprobó la segunda prórroga del contrato, para el



periodo comprendido entre el 21 de julio de 2019 y el 20 de julio de 2020, ambos inclusive, por importe de 2.922.168,97 €, IVA incluido.

Quinto.- Por Acuerdo Núm. 10/441, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2020, se aprobó la prórroga Forzosa del contrato, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2020 y el 20 de Abril de 2021, ambos inclusive, por importe de 2.922.168,97 €, IVA incluido

Sexto: Consta en el expediente informe suscrito con firma digital, el 25 de marzo de 2021, con propuesta de continuidad del referido contrato, del siguiente tenor literal:

“

INFORME

ASUNTO: PROPUESTA DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO EN VIGOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Siendo el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales un servicio esencial, ante la finalización en fecha 20 de abril de 2021 de la prórroga forzosa del vigente contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (expediente C/050/CON/2014-031), suscrito con la empresa LIMPIEZAS CAMACHO, S.L, y a la vista de la aceptación por parte de la empresa de la propuesta de continuación del actual servicio en los mismos términos del vigente contrato, resultando éste de un contrato de servicios de prestación sucesiva y de carácter esencial al serlo por imposición legal, y habida cuenta de la situación socio sanitaria motivada por la pandemia COVID-19 que impone el reforzamiento de las medidas de higiene y limpieza en cualesquiera lugares públicos, en el caso que nos ocupa los edificios públicos municipales, se propone la continuidad del mencionado contrato, computado a partir del 21 de abril de 2021, reseñando que dicha continuación finalizaría en un plazo máximo de nueve meses o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación y licitación.

La estimación presupuestaria sería la siguiente:

Para el ejercicio 2021

Desde 21 de abril de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 2.029.284,00 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 1.667.094,21 € más un importe de 352.189,79 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para el ejercicio 2022

Desde 01 de enero de 2022 hasta 20 de enero de 2022 o en su caso hasta la formalización del contrato que se encuentra en tramitación, el importe asciende a la cantidad de 162.342,72 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 134.167,54 € más un importe de 28.175,18 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. “

Sexto: Consta en el expediente escrito del adjudicatario, de conformidad con la prórroga propuesta, de fecha 24 de marzo de 2021.



Asimismo, obran en el expediente, el Documento Contable de Retención de Crédito “RC” con números 2/2021000000940 para el ejercicio 2021. Por la cantidad de 2.029.284,00 €, y Documento Contable de Retención de Crédito a presupuesto a futuro “RC” con números 2/2021000000942 para el ejercicio 2021. Por la cantidad de 405.856,80 €.

Cuarto: En lo que aquí interesa, y ante la finalización del contrato inminente del contrato y al expediente de contratación en preparación y pendiente de aprobación por el órgano de contratación, con idéntico objeto al del presente informe. Y, la imposibilidad de llevar a término la adjudicación y formalización del nuevo contrato antes de la fecha de expiración del anterior. Se hace necesaria la aprobación de una continuidad, porque el que proceso de licitación va a consumir al menos 9 meses antes de su finalización, con la correspondiente firma del contrato, siendo necesario contar con esta continuidad entre el plazo de finalización sin prórroga y el de la nueva licitación. En la actualidad el nuevo expediente se ha publicado en todas la plataformas obrando la documentación que lo justifica en el expediente de continuidad.

Fundamentos de Derecho

Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto de referencia, se plantea la necesidad de analizar la cuestión del vencimiento del actual contrato sin prórroga, habiéndose aprobado por la JGL. En la actualidad el servicio promotor presentó toda la documentación en este Departamento y el expediente se encuentra en este momento en fase de presentación de ofertas.

La situación de pandemia mundial, ha influido notablemente en el funcionamiento normal de los servicios públicos, tanto en la gestión administrativa como en la tramitación de los expediente. Durante estos meses el Estado emitió un Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Ampliando el mismo hasta el 9 de Mayo de 2021, es un indicador claro de la situación en la que estamos viviendo. Que ha producido una transmisión del virus que, en el caso de nuestra administración, produce bajas laborales y retrasos justificados en la tramitación administrativa. Todas estas situaciones son imprevisibles, para esta administración y que han provocado y provocan disfunciones administrativas.

No debemos obviar, que el mantenimiento de los equipamientos de titularidad municipal y la conservación de los edificios municipales es una competencia incluida en el artículo 25, por lo que la continuidad viene marcada por una competencia domestica municipal que conlleva acometer la limpieza de los edificios municipales así como garantizar las mínimas condiciones de higiene y protección de la salud de empleados públicos y ciudadanos que acceden a los inmuebles, tal y como viene establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo así como en la Directiva 86/654 CEE, de 30 de noviembre de 1988. Por lo que al amparo del artículo 7 LRBRL que clasifica como propia esta competencia municipal sobre esta materia, se hace necesario analizar el interés público del mismo.

Por tanto, el régimen jurídico del contrato, calificado como administrativo de servicios, se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, donde se establece que “Los



contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Por lo que una vez aprobado el inicio del correspondiente expediente el proceso de licitación, como lo descrito en el expositivo fáctico cuarto, consumirá al menos ocho meses hasta la formalización del correspondiente Contrato. Siendo imprescindible para la prestación del servicio la adopción de la presente declaración de continuidad, por la seguridad de los trabajadores municipales y de los ciudadanos.

Segundo: Estando en fechas próximas a la finalización del contrato, el cual concluirá el día 21 de abril de 2021, y no estando formalizado un nuevo contrato que permita asumir de manera eficaz y diligente la prestación del servicio se pone de relieve la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, respecto a lo cual, dada la identidad de motivación, justificación y naturaleza jurídica del acto que nos ocupa con el que fue objeto de aprobación por el Órgano de Contratación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, siendo un antecedente para esta declaración, sobre:

2.02 “Declaración de continuidad del suministro de combustible para la flota de vehículos y maquinaria municipales del Ayuntamiento de Móstoles”, se estima pertinente traer a colación la fundamentación contenida en el informe jurídico emitido con fecha 13 de mayo de 2019, obrante en aquel expediente, dando por reproducidas, en lo que aquí interesa, las consideraciones jurídicas que a continuación se transcriben:

“II.- La situación suscitada viene marcada por el ínterin entre la finalización de un contrato y la adjudicación de otro nuevo, no es propiamente una prórroga, ya se expresa o tácita, como explica la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986 (LA LEY 5716/1986), sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Antes de la entrada en vigor de la LCSP, la fundamentación de esta continuidad provenía en el ámbito local, del artículo 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

Del mismo modo se pronunciaba la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de fecha 20.12.1986: «Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista —artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales— y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento —sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos—. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala —así, sentencia de 24 de abril de 1985—, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público». «...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio



prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de "Servicios" el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato — artículos 126. 2. b), 127. 2. 2 y 128. 3. 2 — frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de "Contratación" —artículo 51—».

La Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1998 (LA LEY 11009/1998), considera, también, que el hecho de prolongarse la prestación del servicio por exigencias de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondría una tácita reconducción del contrato. También, la STSJ de Galicia de 31 de octubre de 2003 (LA LEY 175405/2003) o la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 (LA LEY 96378/2002) admiten la continuidad del servicio (tal como admite la Comunidad Europea en la comunicación de la Comisión 98/c 147/2005 (publicada en el DOCE de 13 de mayo de 1998) con la empresa que venía prestando el servicio hasta su autorización previa convocatoria de una nueva.

En la misma regla de continuidad del servicio se inspiraba en el artículo 161.a) del TRLCAP — actual artículo 280.a) del TRLCSP— al establecer que «El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general: a) Prestar el servicio con la continuidad convenida...»

III.- Para determinar la normativa aplicable, debemos acudir a la disposición transitoria primera de la LCSP, que en su apartado 2º, establece lo siguiente:

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Resulta, por tanto, de aplicación al caso, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se aprobó por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que aun contemplando la posibilidad de prórroga de los contratos no se dice nada respecto a la posibilidad de que cuando haya finalizado un contrato y agotadas las prórrogas previstas en el mismo, este pueda reconducirse a lo que un sector de la doctrina denomina una “prórroga forzosa”, lo que en la práctica venía provocando la necesidad de acudir a la excepcional vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para no incurrir en un enriquecimiento injusto de la Administración y un empobrecimiento, también injusto, del contratista, en caso de que se continuara con la prestación del objeto contractual, por la imperiosa necesidad de la Administración, justificada en la realización del interés público que le guía.

Esta laguna legal ha quedado colmada en la regulación actual, mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que sí se ha previsto tal posibilidad en su artículo 29.4, párrafo cuarto, que establece lo siguiente:

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el



procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Esta circunstancia ha sido muy bien acogida por un amplio sector de la doctrina científica, que considera enormemente acertado este rescate de la denostada figura de la «prórroga tácita» por parte de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ampliando incluso el plazo establecido en el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 1.953, de 6 a 9 meses, hasta que comience la efectiva ejecución del nuevo contrato (El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 7, Sección Contratación del sector público. Julio 2018. Paula Costas Romero. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Marín y Alberto Pensado Seijas. Jefe del Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Marín).

Aunque la norma descrita no resulta de aplicación al caso, si podemos aprovechar el camino que nos muestra el legislador para afrontar estas situaciones en lo sucesivo. Si bien, debemos tener presente que, tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal Supremo admiten la aplicación retroactiva de las normas a hechos, actos o relaciones jurídicas nacidas al amparo de la legislación anterior, siempre que los efectos jurídicos de tales actos no se hayan consumado o agotado y siempre que no se perjudiquen derechos consolidados o situaciones beneficiosas para los particulares, infiriéndose, en estos casos, la retroactividad del espíritu o finalidad de la Ley, la sentencia del Tribunal Constitucional de 7 de mayo de 1981 apoya la existencia de una retroactividad a sensu contrario de las normas favorables, la del 11 de noviembre de 1981 niega la existencia en el caso contemplado de una retroacción de norma desfavorable, la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1982 admite la posibilidad de la aplicación retroactiva de las leyes nuevas en los casos de disposición expresa de la ley, cuando se desprenda ello del propio contenido de la nueva norma y cuando sean interpretativas, complementarias o ejecutivas de una Ley principal, parece más razonable acudir a la vía de la declaración de continuidad en la prestación del servicio para superar la laguna legal del régimen de prórrogas del TRLCSP al amparo de todo lo anteriormente expuesto y en la necesidad de formalizar una relación jurídica que de lo contrario se vería expuesta a una situación de hecho indeseable para las partes y censurada por todos los órganos de fiscalización y control que contemplan el reconocimiento extrajudicial de créditos como una excepción para sanar situaciones irregulares puntuales que adolecen de un vicio constitutivo de nulidad y no para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, circunstancia que ha sido plasmada, incluso, como infracción administrativa muy grave en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Tercero: Igualmente, teniendo en cuenta la concurrencia de circunstancias extraordinarias sobrevenidas que han imposibilitado la formalización de un nuevo contrato, y la conformidad del contratista con una nueva declaración de continuidad en los términos propuestos por el Servicio promotor de la contratación, se estima oportuno poner de manifiesto lo siguiente:



De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, se puede afirmar que la legislación en materia de contratación pública, desde 1995, no ha dado cumplida respuesta a la problemática suscitada en aquellos supuestos en los que se plantea la imperiosa necesidad de continuar prestando determinados servicios, una vez finalizado el plazo, inicialmente establecido, de duración del contrato debiendo acudir en estos casos a la jurisprudencia y a la doctrina que emana, fundamentalmente, de las juntas consultivas de contratación administrativa.

A mayor abundamiento, en referencia a dicha doctrina, ha de mencionarse el informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, tanto por la minuciosidad con que se aborda esta cuestión, como por el carácter clarificador predicable de los pronunciamientos contenidos en el mismo.

En dicho informe se analizan distintas posibles soluciones, que en algunos casos son en mayor o menor medida, jurídicamente rechazables (tal es el caso de la modificación del contrato, con el fin de ampliar su período de vigencia o el de la prórroga forzosa por tácita reconducción o el de la corrección del enriquecimiento injusto de la Administración, que desemboca en los reconocimientos extrajudiciales de crédito, a los que se aludía más arriba) y en otros, aún ajustadas totalmente a la legalidad vigente, resultan inadecuadas, como sucede con la figura del contrato menor puente, para contratos de una cierta enjundia desde el punto de vista económico.

Dicho lo cual, se considera como solución más adecuada, la “adopción de un acuerdo de continuidad del servicio”, previa conformidad del contratista, que “excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local”, para garantizar la prestación de determinados servicios.

Dichos servicios serán aquellos que puedan considerarse directamente relacionados con el ejercicio de las competencias propias de los municipios, recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todas ellas irrenunciables, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso, aquellos que aparecen relacionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, cuya prestación resulta obligatoria. En concreto, sobre este particular, el artículo 25.2.d) de la LBRL contempla como competencia municipal propia, la “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”

En definitiva, la adopción de este “acuerdo de continuidad”, constituye una fórmula, adoptada con la pretensión de garantizar el interés general, recogido en la legislación de régimen local, en ausencia de regulación específica en la normativa de contratación pública, sin que pueda hablarse, por tanto, de una vulneración de ésta última.

En este sentido en materia de derecho administrativo local el principio de continuidad y mantenimiento de la prestación de los servicios que el municipio tiene obligación de prestar, derivadas del artículo 25 y 26 de la Ley 7/85 de la Ley reguladora de las bases de Régimen local, en cuanto establece las competencias propias y servicios mínimos obligatorias para el municipio.

Indica también la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, en su Informe 37/16 de 10 de diciembre de 2018, resuelve la llegada de un vencimiento sin adjudicación de una nueva contratación: “La única opción que cabría



valorar en este caso es el principio de libertad de pactos conforme al cual en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Sin profundizar en la cuestión del interés público subyacente en el contrato en cuestión, que deberá analizarse caso por caso, cuando la ley anterior y la actualmente vigente establecen unas reglas muy precisas sobre la duración del contrato y las prórrogas no cabe pensar que la libre configuración del contrato pueda alcanzar más allá en estos precisos aspectos. Más aun cuando la ley vigente prevé la solución al supuesto de retraso en la tramitación basado en un acontecimiento imprevisible y no imputable a la entidad contratante, cosa que ni siquiera preveía la norma anterior. Por otro lado, en lo que se refiere a los principios de buena administración, la existencia de un retraso ocasionado por la incuria de la entidad licitante no se puede prever de antemano ni considerarse acorde con aquel principio.”

Por todo lo expuesto, en este expediente resulta admisible, la prórroga forzosa cuando Debiendo concurrir una causa de interés público que justifique el alargamiento forzado del contrato. El servicio de mantenimiento de equipamiento de titularidad municipal es un servicio de obligada prestación para el Ayuntamiento de Móstoles.

Consta en el expediente que no se van a modificar las condiciones primigenias del contrato, que tan solo podrán mantenerse durante nueve meses desde la finalización del plazo de vigencia del contrato saliente.

Cuarto: Dicho todo lo anterior, se estima oportuno someter a la consideración del Órgano de Contratación y salvo mejor criterio fundado en Derecho, la aprobación de la declaración de continuidad, hasta el 21 de enero de 2022 o hasta la formalización de un nuevo contrato, por importe de 2.029.284,00 euros, IVA incluido.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Sexto: Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la DECLARACION DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, (Expte. C/050/CON/2014-031 SARA). EXPTE. DE DECLARACION DE CONTINUIDAD (C/087/CON/2021-0041), adjudicado a LIMPIEZAS CAMACHO SL (CIF: B81874950); con efectos desde el 21 de Abril de 2021 hasta 20 de enero de 2022 o hasta la formalización de un nuevo contrato, si la misma tuviera lugar en fecha anterior, por un importe de 2.435.140,80 euros, IVA incluido y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sin que se modifiquen las condiciones del contrato originario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.435.140,80 euros, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente continuidad.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40.9228.22700, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000940), asciende a 2.029.284,00 €.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40.9228.22700, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000942), asciende a 405.856,80 €.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 257.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/204, DE 23 DE MARZO DE 2021, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID – 19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 2 (SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PREVENCIÓN). EXPTE. C/035/CON/2021-024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2021-024
Asunto: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO NÚM 18/204 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA F.E.M.P. LOTE 2.
Interesado: Concejalía de Hacienda
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 7 de abril de 2021

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 18/204 de fecha 23 de marzo de 2021, mediante el que se resuelve aprobar y adjudicar el expediente de contratación para adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID19 (LOTE 2), formalizado con fecha 18 de septiembre de 2020, a la empresa VALMMA SOLUCIONES S.L.

Considerando que se ha detectado un error material en dicha Resolución.

Considerando lo señalado en el Art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre corrección de errores materiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Proceder a la corrección de error material del acuerdo núm. 18/204, de fecha 23 de marzo de 2021.



Donde dice:

UNIDADES	TIPO/CODIGO	PRECIO	CON IVA 21%	DESCUENTO 12%	COSTE
15	FEMP.02.MSM.SV. 1000600	62,00€	75,02€	135,04€	990,26€
10	FEMP.02.MSM.CV. 1000600	64,00€	77,44€	92,93€	681,47€
5	FEMP.03.MCM.100 0700	72,00€	87,12€	0,00€	435,60€
				227,97€	2.007,33€

Debe decir:

UNIDADES	TIPO/CODIGO	PRECIO	CON IVA 21%	DESCUENTO 12%	COSTE
15	FEMP.02.MSM.SV. 1000600	62,00€	75,02€	135,04€	990,26€
10	FEMP.02.MSM.CV. 1000600	64,00€	77,44€	92,93€	681,47€
5	FEMP.03.MCM.100 0700	72,00€	87,12€	0,00€	435,60€
				227,97€	2.107,33€

Donde dice:

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.007,33€ IVA incluido...

Debe decir:

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.107,33€ IVA incluido..."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 258.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A MERCANTIL ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-075.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En relación con la instancia presentada por la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., B-80622897, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de RESTAURANTE MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2016-075.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., constituida mediante carta de pago a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 27.03.17, con el número 3/2017000000217, por importe de 19.000,00.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 259.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A MERCANTIL TEKNOSERVICE, S.L., POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-048.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., con CIF número B41485228, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-048

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de*



ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil TEKNOSERVICE, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CAIXABANK, S.A, con fecha 12 de diciembre de 2016, con el número 9340.03.1930414-41, por importe de 1.359,73 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

- 18/ 260.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. EXPTE. P011/P/2020-1.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 19/ 261.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2021-1.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 20/ 262.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2021-4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P002/P/2021-4
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Seguridad, Convivencia y Transición Ecológica
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 26 de marzo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia y Transición Ecológica, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar el puesto de trabajo denominado SUBOFICIAL adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse OFICIAL TÉCNICO adscrito al S.E.I.S., adecuándose sus requisitos y características, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación a la necesidad planteada sin que suponga una variación de la plantilla presupuestaria de 2021, que incluye dicha plaza, variándose la denominación y características del puesto.

En el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento se prevé su integración en el Cuerpo de la Comunidad de Madrid, y se han ido adecuando las nomenclaturas, niveles de Complemento de Destino y titulaciones del Ayuntamiento de Móstoles a las de la Comunidad de Madrid, planteándose la necesidad de proceder a la siguiente modificación:

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
<i>Denominación</i>	<i>SUBOFICIAL</i>	<i>OFICIAL TÉCNICO</i>
<i>Titulación exigida</i>	<i>A-2</i>	<i>A-2</i>
<i>Grupo de titulación</i>	<i>A-2</i>	<i>A-2</i>
<i>Salario</i>	<i>A-2</i>	<i>A-2</i>
<i>Complemento de Destino</i>	<i>22</i>	<i>26</i>
<i>Complemento Específico</i>	<i>2.766,67€/MES</i>	<i>2.766,67€/MES</i>

La presente modificación no supone incremento de la plantilla municipal y en consecuencia no implica una variación de la aprobada con el presupuesto municipal, el gasto que genere su cobertura será soportado por vinculación con los créditos asignados a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.



La presente modificación de la RPT ha sido puesta en conocimiento de la representación sindical del personal municipal, para sus efectos y conocimiento, sin que se haya realizado manifestación alguna.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las citadas características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, variando el puesto de trabajo denominado SUBOFICIAL adscrito al S.E.I.S. del Ayuntamiento de Móstoles que pasará a denominarse OFICIAL TÉCNICO adscrito al S.E.I.S., con las siguientes características:

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	OFICIAL TÉCNICO
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	26
Complemento Específico	2.766,67€/MES	2.766,67€/MES



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

21/ 263.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-025.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-025
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, (CIF: G-84291798), correspondiente al ejercicio 2020. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Volver a Empezar, por el que se le concedía una subvención de 3.860,70 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Volver a Empezar ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 11 de febrero de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora, de fecha 25 de marzo de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 3.630,90 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 3.860,70 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 3.630,90 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 229,80 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 264.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-032
Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles.*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
Fecha de iniciación: *13 de octubre 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles (CIF: G-85707602), correspondiente al ejercicio 2020. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.449,46 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 18 de febrero de 2021, de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora, de fecha 24 de marzo de 2021, en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.562,40 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.449,46 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 1.449,46 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIAS

23/ 265.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MÉDICOS Y ATS/DUE PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-063 SARA). EXPTE. C/087/CON/2021-010.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2021-010.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (EXPTE contrato: C/050/CON/2016-063 (SARA)) (EXPTE Prórroga: C/087/CON/2021-010)

Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES (ANTERIORMENTE: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS)

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/258, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato "SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (EXPTE contrato: C/050/CON/2016-063 (SARA)), a la mercantil SERVICIO MEDICO SANITARIOS DEL SUR S.A.U., con CIF A-11749538, por un importe de 671.528,24 (exento de IVA), con una duración de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización. Previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aisladamente o conjuntamente, el plazo de dos años.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el día 28 de Junio de 2017.

Tercero.- Mediante acuerdo n º 13/195 de 9 de abril de 2019, se aprobó: "Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-063 – S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A.U., con CIF A-11749538, para el periodo 2017-2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2018 y el 27 de junio de 2019, por importe de 2.996,69 €, exento de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 170.878,75 €, exento de IVA.."

Cuarto.- Con fecha 17 de febrero de 2021, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Mostoles

- Informe de 8 de febrero de 2021, suscrito por la el Jefe de servicios de deportes, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.

- Antecedentes del contrato:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Contrato administrativo
- Propuesta de petición de prórroga
- Aceptación de la prórroga de fecha 4/02/2021, por parte de la empresa SEMESUR, mediante mail, registrado REGAGE21e00000979147
- Mail del servicio
- Acuerdo de la JGL n ° 13/195 de 9 de abril de 2019, en relación con la revisión de precio.

Retención de Crédito con N° de Expte. 2/2021000000351, para el ejercicio 2021, por importe de 100.000 €, de fecha de operación 5 de Febrero de 2021, con n ° de propuesta de gasto: 2021000000371

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE JURÍDICO
- INFORME DE INTERVENCIÓN

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.



2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó, D.O.U.E., de 3 de enero de 2017, en el B.O.E. Núm. 06, de 7 de enero de 2017, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es el TRLCSP.

III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV.- El artículo 23 del TRLCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

En el presente caso, el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación del contrato aprobado por la Junta de Gobierno establecen el plazo de ejecución del contrato en CUATRO AÑOS prorrogables como máximo por otros DOS AÑOS MÁS.

Por su parte, se propone, por parte de la Concejalía antes citada, la prórroga del contrato en vigor por el periodo de tiempo comprendido entre el 27 de junio de 2021 al



28 de junio de 2022 (12 MESES). La empresa ha presentado escrito de aceptación de la prórroga. La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio, y según los pliegos que rigen el contrato.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por Jefe de servicio de Deportes e Informe Técnico, en el que se propone la prórroga:

“INFORME PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MÉDICO Y ATS/ D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE: C/50/CON/2016-063-SARA

ANTECEDENTES:

1. Que desde la Concejalía de Deportes se solicita la conformidad de la prórroga a la empresa SEMESUR SAU, con CIF.: A-11749538, mediante correo electrónico, con fecha de 3 de febrero de 2021, del contrato de SERVICIO DE MÉDICO Y ATS/ D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE, servicio que ha desarrollado desde el 28 de junio del 2017 y finaliza el 27 de junio del 2021.
2. Que la empresa adjudicataria SEMESUR SAU, envía la conformidad con la continuidad del contrato con fecha de 4 de febrero de 2021.
3. Que en la cláusula tercera del contrato dice textualmente: “El plazo de ejecución será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.
4. Que durante la vigencia del contrato se han aprobado la siguiente revisión de precios:
 - a. JGL de 09/04/2019; resolución 13/195 por valor de 2.996,69€ correspondientes a la aplicación del 1,785 %, I VA incluido, del periodo comprendido entre junio de 2018 a de junio del 2019.
5. Que como consecuencia de todo lo anterior, el importe estimado y actualizado para el año de prórroga (desde junio del 2021 hasta junio del 2022) debería ser de 170.878,75 €.
6. Que hasta la fecha ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones establecidas en el dicho contrato.”



El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 170.878,75 € (EXENTO DE IVA)

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2021-010) del CONTRATO SERVICIOS DE MEDICOS Y ATS/D.U.E PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, (Expte. C/050/CON/2016- 063 (SARA), a la mercantil SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR S.A.U (C.I.F A11749538), por un importe máximo total de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (170.878,75 €), EXENTO DE IVA, que debe soportar la Administración Municipal, por el período de UN AÑO, desde el 28 de Junio de 2021 al 27 de Junio de 2022 (12 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe máximo de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (170.878,75 €), EXENTO DE IVA, que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta a 2021 (periodo del 28 de Junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021) corresponde la cantidad máxima de 100.000 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación 25-3401.22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2021000000351).

Por lo que respecta a 2022 (del periodo del 1 de diciembre de 2021 al 27 de junio de 2022) corresponde la cantidad máxima de 70.878,75 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación 25-3401-22799, (R.C. a futuro Nº 2/2021000000384), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2022.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



Cuarto: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 266.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA (FICHA INVENTARIO INM0096). EXPTE. B025/DEP/2021-001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/DEP/2021-001

Objeto: *Concesión demanial para la explotación de la cafetería-restaurante de la piscina de verano del Polideportivo Villafontana (Ficha inventario INM0096)*

Procedimiento: *Licitación concesión demanial en régimen de concurrencia.*

Fecha de Iniciación 1 de marzo de 2021. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los siguientes hechos:



Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada y es el propietario de los terrenos objeto de concesión inscritos en el Registro 2 de Móstoles. Finca 31571; libro 558; tomo 1719. Ficha inventario INM0096. Se adjunta ficha del inventario al expediente.

Segundo.- Se emite Providencia de Inicio del Concejal de Deportes de fecha 1 de marzo de 2021.

Tercero.- Se fija un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 23 de marzo de 2021 que asciende a 4.725,00 euros al año excluidos impuestos.

Cuarto.- Se emite propuesta del servicio de fecha 21 de marzo de 2021.

Quinto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 23 de marzo de 2021 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 29 de marzo de 2021.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de abril de 2021 (Visto Bueno Titular 7 de abril de 2021).

Séptimo.- A la luz del informe de Asesoría jurídica se emiten nuevos Pliegos Administrativos en fecha 8 de abril de 2021.

Octavo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2021.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

Primero.- *Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la explotación de la Cafetería-Restaurante de la piscina de verano del Polideportivo Villafontana*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión.*

Tercero.- *El tipo de licitación será al alza por un canon de 4.725,00 Euros al año, excluidos impuestos.*



Cuarto.- El plazo de duración de la concesión es de de cinco años desde la formalización de la concesión con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo total de 10 años.

Quinto.- Publicar la licitación en la web del Ayuntamiento para que en el plazo de QUINCE días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de abril de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de mayo de dos mil veintiuno.